

# INFORME DE NECESIDAD

Expediente Nº 17993 / 2024

## 1. Necesidad a satisfacer

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene la necesidad de celebrar este contrato, justificándose la idoneidad de su objeto y contenido pues es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

### a) Naturaleza y extensión de las necesidades

El contrato proyectado, tiene por objeto, el poder disponer del Elevador Vertical Unipersonal Marca Termiser, Modelo UL AC, con número de serie 30000709, propiedad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y adscrita a la Concejalía de Deportes en las condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.

A nivel de seguridad se aplica la normativa en vigor, la Directiva Comunitaria 2009/104 y el Real Decreto 1215/97, en la exigen que los equipos de trabajo que empleen las personas que usan el Elevador vertical, deben cumplir con las condiciones mínimas de protección y seguridad, así como, que utilicen el correcto equipamiento para este tipo de maquinaria.

El Elevador vertical se ha convertido en una herramienta fundamental para las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que lleva a cargo la unidad de instalaciones de la Concejalía de Deportes.

La planificación de un mantenimiento preventivo y de seguridad es un elemento fundamental tanto en el aspecto económico, como para garantizar la seguridad de la persona que hace uso de ella y de esta forma alargamos su vida útil y su funcionamiento será óptimo.

El Elevador vertical unipersonal sigue la Norma UNE 58921 para el programa obligatorio de mantenimiento y dado su especificidad se debe contar con una empresa especializada que haga ese mantenimiento preventivo y correctivo.

El no realizar un mantenimiento de los componentes hace, como es nuestro caso actualmente, que tengamos desniveladas las columnas de izado y sea imposible de subir y mucho menos estabilizarlo. Si la función más importante del elevador es poder trabajar en altura en condiciones seguras de la persona y de sus herramientas tenemos una herramienta muy potente y válida sin poder hacer uso de ella.

Este elevador se puede empujar de manera sencilla y también inclinar hacia atrás para que pueda pasar por una puerta estándar. La estabilidad del mástil telescópico asegura una plataforma de trabajo muy estable y tiene incorporado también un sencillo sistema de carga para su transporte se adapte a diferentes tipos de vehículo

Con los puntos revisados que se relacionan en el PPT, se puede considerar que se ha realizado una inspección óptima para poder usar y operar con el elevador de forma



segura, siempre que todos los puntos estén correctos. Dependiendo del tipo de elevador, puede ser que estas operaciones requieran de otros puntos adicionales que deberá indicarnos la empresa adjudicataria y que formará parte de las revisiones a realizar en nuestro contrato considerándose incluidas en el objeto del presente contrato.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato son:

- ✓ Mejorar la productividad de la unidad de instalaciones deportivas que es la encargada del mantenimiento de todas las instalaciones deportivas.
- ✓ Satisfacer las necesidades de la ciudadanía de actividades deportivas en dichos espacios en cuanto a la calidad de las instalaciones.

#### **b) Relación con el objeto del contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas**

El objeto del contrato será la prestación del servicio directamente a la administración contratante en las instalaciones deportivas municipales, planteándose la idoneidad de su objeto por tener una relación directa, clara y proporcional con los objetivos específicos planteados para el programa *3421 Centros deportivos*, subprograma *34213 Mantenimiento, limpieza y adecuación de centros deportivos*.

La celebración de este contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. En particular, las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato son asegurar el perfecto estado y la disponibilidad del elevador unipersonal.

La idoneidad del objeto del contrato, por tanto, se considera adecuada a la finalidad prevista y queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## 2. Características del contrato

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios			
<b>Objeto del contrato:</b> Reparación y mantenimiento preventivo de Elevador Vertical Unipersonal.			
<b>Procedimiento de contratación:</b> Abierto simplificado		<b>Tipo de Tramitación:</b> Ordinaria	
<b>Código CPV:</b>			
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>		
50532000 - 3	Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado (CPV principal)		
34952000 - 5	Elevadores hidráulicos de plataforma		
<b>Valor estimado del contrato:</b> 6.347,09 €		IVA 21%: 555,37 €	
<b>Precio Total:</b> 2.644,62 €, + 555,37 € (21% IVA) = 3.199,99 €			
<b>Distribución de gasto por anualidades:</b>			
La cantidad total se reparte de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades			
<b>AÑO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2024	440,77	92,56	533,33€
2025	1.322,31	277,69	1.600,00€
2026	881,54	185,12	1.066,66 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>2.644,62</b>	<b>555,37</b>	<b>3.199,99€</b>
<b>Duración:</b> Dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años desde la formalización del contrato.			

## 3. Justificación de la elección del procedimiento de contratación.

El procedimiento de adjudicación, atendiendo al valor estimado del contrato y a que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% del total, es procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el art. 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Tal y como viene definido en los art. 17 y 308-313 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de servicios, en el que la empresa se obliga a mantener y reparar una serie de bienes sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas los servicios a las necesidades del ayuntamiento.

## 4. Justificación de no división en lotes

La no división en lotes del contrato se justifica en que se trata de un servicio único e integral de actuaciones durante todo el año, sobre un único equipo descrito anteriormente por lo que no ha lugar su posible división.

La división en lotes implicaría la división del contrato y el solapamiento de las actuaciones a través de distintas empresas contratistas.



Por tanto, la naturaleza del servicio a prestar hace conveniente que sea una única empresa la que realice la prestación, a fin de garantizar la coordinación y homogeneización de las distintas actividades y, consecuentemente, no poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y a la naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre las licitadoras.

Es, no obstante, finalidad principal de estos criterios de selección el acreditar que las empresas licitadoras están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación

Se establece la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo al art. 145.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios que se valorarán cuantitativamente, son criterios objetivos y que se refieren al objeto de la prestación, son los siguientes:

- A) Prestación del servicio.** Este criterio tiene como fin el reducir los tiempos que estaríamos sin el elevador ya que es del todo necesaria para el normal desarrollo de nuestra actividad.

**Mejora del plazo de reparación:** se valora en este apartado, y que supone un 40% de la puntuación total, es el menor tiempo de reparación de la máquina objeto del servicio ya que resulta imprescindible para el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento de la concejalía y por tanto se está vinculada con el objeto del contrato.

- B) Mejora económica al tipo de licitación:** La puntuación asignada al criterio económico supone un 60 % de la puntuación total, es decir, se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta más ventajosa. De esta manera, el efecto conseguido es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la mejora económica hagan que con el resto de criterios no se pueda compensar esta diferencia.

La fórmula utilizada evita calcular puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con mejor oferta recibida.



## 7. Adecuación a precios de mercado

A la hora de determinar el precio del contrato, como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y la contratista, se ha realizado el estudio económico necesario que permite garantizar que el precio del contrato es el adecuado al mercado, incorporando dicho estudio como *Anexo 1: Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación*

El estudio se ha ajustado, al sistema de determinación del presupuesto establecido por la legislación contractual para este tipo de contrato, presentando un nivel de desagregación suficiente, para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual, o en su caso de las contraprestaciones que recibirá por la ejecución del contrato.

En concreto para este contrato se ha tenido en cuenta a la hora de fijar su precio que la ejecución del servicio se realiza principalmente con el aporte de medios humanos por la empresa contratista.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se verifica que los precios, son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del presupuesto es adecuada a la realidad del mercado.

## 8. No disponibilidad de medios propios

Con fin de ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante, de acuerdo con el art. 63.3 de la LCSP, se informa en este apartado, que según lo establecido en el art. 116.4. de la LCSP, sobre el fin de explicar y motivar la insuficiencia de recursos existentes en la actualidad en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid que justifican la contratación

La contratación por la Concejalía de Deportes de los servicios conforme a las condiciones que se especifican en el pliego debido a la insuficiencia de medios con los que cuenta la concejalía para satisfacer la necesidad que se trata de cubrir a través del contrato:

- Insuficiencia de medios personales:

Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia del personal de la Concejalía, por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios, especializada, al no disponer de personal propio que pueda llevar a cabo las tareas descritas en el Pliego.



- Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio descrito al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas.

Que no se dispone de los utensilios de trabajo e instalaciones necesarios para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

Por consiguiente lo más efectivo y eficiente es contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

La contratación objeto del contrato paliaría la insuficiencia de medios del ayuntamiento, posibilitando la prestación de los servicios de una manera eficaz, garantizando el cubrir las necesidades de la ciudadanía.

#### **9. Responsable del expediente.**

CDG, Jefe de Departamento de Infraestructuras

#### **10. Persona responsable del seguimiento y ejecución del expediente de contratación**

LMGM, Encargado general de instalaciones deportivas.

#### **11. Cesión de datos de carácter personal:**

La ejecución del contrato no implica la cesión de datos de carácter personal a la contratista.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Anexo 1

### Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación

Se realiza en este punto una memoria económica de los costes de la contratación de acuerdo con los precios del mercado.

#### 1. Límite máximo de gasto a realizar (Presupuesto base de licitación)

La estimación que se realiza del límite máximo de gasto a realizar, I.V.A. no incluido, durante la duración del contrato es de:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €

Según se establece en el *Art. 100. Presupuesto base de licitación de la Ley de Contratos del Sector Público* se desglosa el total de los costes de las necesidades (que será el presupuesto base de licitación), según los siguientes apartados:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Total costes directos e indirectos	2.222,37 €
13% Gastos generales sobre 2.222,37 =	288,91 €
6% Beneficio Industrial sobre 2.222,37 =	133,34 €
Total costes de necesidades	2.644,62 €

Para realizar el desglose se ha tenido en cuenta que además de los costes directos e indirectos, hay que considerar los gastos generales de estructura, que se estiman en un 13 % a aplicar sobre el total de los costes directos e indirectos, según criterio de general aceptación.

Asimismo se incluye también el beneficio industrial y que se estima en un 6 % a aplicar sobre el total de los costes de los costes directos e indirectos, según criterio de general aceptación.

#### 2. Precio del contrato

Se entiende como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Servirá a las empresas licitadoras para conocer el precio máximo que se tomará en consideración para la aceptación-valoración de la oferta.



El precio del contrato asciende a 2.644,62 €, al que se incorporarán 555,37 € correspondientes al IVA al tipo del 21 % vigente.

Precio del contrato:	2.644,62 €
21 % IVA:	555,37 €
Total	3.199,99 €

La duración del contrato se establece en dos (2) años desde la firma del contrato y podrá prorrogarse por otros dos (2) años.

Según el siguiente desglose por anualidad:

AÑO	PRECIO	IVA	TOTAL
2024	440,77	92,56	533,33€
2025	1.322,31	277,69	1.600,00 €
2026	881,54	185,12	1.066,66 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>2.644,62</b>	<b>555,37</b>	<b>3.199,99 €</b>

Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios el presupuesto del contrato tiene carácter estimativo, reservándose el ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio, sin derecho alguno de la empresa adjudicataria en caso de reducción a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

### 3. Valor estimado del contrato

#### 3.1. Método de cálculo del valor estimado

Se ha tenido en cuenta como método de cálculo del valor estimado del contrato lo dispuesto en el **punto 2 del art. 101 Valor estimado de la LCSP**, donde se indica que el valor del valor estimado será el sumatorio de:

- El presupuesto base de licitación
- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a las licitadoras, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará también en el valor estimado del contrato la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Además, el apartado 1a) del art. 101 Valor estimado de la LCSP establece que el valor estimado de los contratos de servicios será determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.





### 3.2. Presupuesto base de licitación

Según lo establecido en el punto 1. *Límite máximo de gasto a realizar (Presupuesto base de licitación)*, se ha estimado la siguiente cuantía:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €

### 3.3. Cálculo de los costes de las eventuales prórrogas del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contempla que se puedan realizar eventuales prórrogas del contrato hasta un máximo de dos años. Para hacer el cálculo de los costes de las eventuales prórrogas, se ha de tener en cuenta el total de costes anuales y multiplicarlo por el número máximo de años de prórrogas contempladas en el contrato.

COSTES DE EVENTUALES PRÓRROGAS DEL CONTRATO	
Total presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Número máximo de anualidades a prorrogar: 2 años	2
Total costes necesidades por cada año	1.322,31 €
<b>Costes de eventuales prórrogas (1.322,31€ x 2)</b>	<b>2.644,62 €</b>

### 3.4. Cálculo de los costes de las posibles modificaciones del contrato

Tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha establecido una modificación posible de hasta un 20 % del precio inicial, en virtud del artículo 203 Potestad de modificación del contrato en el punto 2, letra a) de la Ley 9/2017 (LCSP), que permite la modificación de los contratos durante su vigencia.

COSTES DE EVENTUALES MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO	
Total presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Total costes prórrogas	2.644,62 €
20% precio contrato y prórrogas	1.057,85 €
<b>Costes de eventuales modificaciones previstas en el contrato</b>	<b>1.057,85 €</b>

### 3.5. Total valor estimado

Comprende, en su caso, tanto la posibilidad de prórroga, como una posible modificación del contrato según el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Costes de eventuales prórrogas	2.644,62 €
Costes modificaciones del contrato	1.057,85 €
<b>Valor estimado</b>	<b>6.347,09 €</b>



#### 4. Estudio de necesidades a cubrir por el contrato

##### 4.1. Listado del elevador vertical a mantener y reparar objeto del contrato

Elevador Vertical Unipersonal Marca Termiser, Modelo UL AC, con número de serie 30000709, propiedad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	1 ud
---	------

#### ELEVADOR VERTICAL UNIPERSONAL MARCA TERMISER, MODELO UL AC.

##### Dimensiones

Altura máxima de trabajo	14,00 m
Altura máxima de plataforma	12,00 m
Longitud de plataforma	0,56 m
Anchura de la plataforma	0,66 X 0,66 m
Anchura una vez estabilizado el elevador	2,34 X 2,26 m
Anchura total	0,74 m
Longitud total	1,32 m
Altura de recogida	2,90 m
Longitud inclinada	3,05 m
Altura inclinada	2,72 m

##### Prestaciones

Carga máxima admisible	136 kg
Máxima velocidad de viento admisible	0 m/sg
Tiempos ascensión – descenso	60 / 40 sg
Controles	Pulsadores manuales
Dimensiones de ruedas	
Traseras	250 X 64 mm
Delanteras	150 mm (ruedines)
Distancia máxima a pared	508 mm

##### Propulsión

Fuente de alimentación. Corriente continua	120 / 220 V a 50 Hz
Fuente de alimentación. Corriente alterna	2 X 12 V a 105 AH (baterías)

##### Peso

Peso en vacío	467 kg
---------------	--------

##### 4.2. Tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar

Las principales actuaciones a realizar sobre las instalaciones y equipos, sin que las mismas tengan carácter restrictivo, son las siguientes:

###### a) Actuaciones de mantenimiento preventivo

Se realizará un mantenimiento preventivo anual de la máquina indicada en el ámbito de aplicación del apartado anterior.



La empresa contratista deberá emitir un informe inicial en el que conste el estado de la máquina y las tareas a realizar para dejarla en perfecto estado de funcionamiento, al que se debe aplicar los precios unitarios objeto del presente contrato con el porcentaje de baja ofertado.

Asimismo, y con posterioridad a haber realizado el informe inicial de las posibles reparaciones, debe presentar un listado de las operaciones a realizar en el mantenimiento preventivo para intentar evitar posibles averías y las medidas a adoptar, pero como mínimo comprenderán las siguientes actuaciones:

#### PUNTOS OBLIGATORIOS A REVISAR Y SUSTITUIR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

Exterior y equipamiento del elevador:

- Revisar fugas de aceite.
- Revisión general de grietas o desgaste de las ruedas.
- Revisión de la plataforma superior de trabajo.
- Revisión de las protecciones verticales de la plataforma de trabajo.
- Revisión de las columnas de izado. Mástil telescópico.
- Revisión de la botonera de funcionamiento.
- Revisión del cableado de carga da baterías.
- Revisión de baterías independientes.
- Revisión de correas de mástiles.
- Revisión de señal acústica.
- Revisión de patas estabilizadoras.
- Revisión del elevador inclinado y su estabilidad para acceso por puertas estándar.
- Revisión del sistema de carga.
- Revisión de los indicadores de bloqueo de estabilizadores.
- Verificar el nivel del aceite en el sistema hidráulico.
- Verificar el líquido para frenos.
- Daños en cualquier parte de la estructura.

Con estos puntos revisados, se puede considerar que se ha realizado una inspección óptima para poder usar y operar con el elevador de forma segura, siempre que todos los puntos estén correctos. Dependiendo del tipo de elevador, puede ser que estas operaciones requieran de otros puntos adicionales que deberá indicarnos la empresa adjudicataria y que formará parte de las revisiones a realizar en nuestro contrato considerándose incluidas en el objeto del presente contrato.

#### PUNTOS A SUSTITUIR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

- Ruedas.
- Baterías (2 uds) de 12 V 105 AH
- Botonera de funcionamiento
- Filtros de aceite, de gasoil y de aire.
- Sustitución de aceite, correas y válvulas.
- Material consumible de cualquier tipo.



- Tratamiento correcto de los residuos conforme a normativa.

a) Actuaciones de mantenimiento correctivo:

Relación de piezas sobre las que realizar las reparaciones y/o sustituciones:

Ruedas
Plataforma superior de trabajo
Protecciones verticales de plataforma
Columna de izado
Botonera de funcionamiento
Cableado de carga de baterías
Baterías
Correas de mástiles
Señal acústica
Patas estabilizadoras
Estabilidad inclinado
Sistema de carga
Indicadores de bloqueo estabilizadores
Sustitución de correas
Material consumible de cualquier tipo
Sustitución de aceite, correas, válvulas y filtros
Gestión de residuos conforme normativa vigente

La relación de actuaciones descritas es meramente orientativa, no significando que el Ayuntamiento tenga que realizar todas las operaciones descritas, tampoco tiene carácter restrictivo lo reflejado por la imposibilidad técnica de describir todas las operaciones susceptibles de ser solicitadas.

Las tablas contienen los servicios más habituales no significando que el Ayuntamiento tenga que realizar todos ellos y tampoco tiene carácter restrictivo lo reflejado por la imposibilidad técnica de describir todos los servicios a prestar, ya que algunos de ellos responderán a circunstancias o necesidades sobrevenidas.

No es posible determinar con exacta precisión, el número de veces que se va a realizar cada actuación durante la vida del contrato, pues van a estar en función de las posibles incidencias que surjan que impidan el correcto funcionamiento de la maquinaria cuya reparación es el objeto del contrato.

En cualquier caso, la contratista deberá asegurar la reparación de la totalidad de los equipos cada vez que sea requerida.



#### 4.3. Estimación costes de cada una de las tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar

En la tabla siguiente se establece el coste unitario de cada una de las actuaciones descritas en el punto 4.2. *Tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar*

ACTUACIONES Y PRECIOS UNITARIOS	PRECIO UNITARIO, I.V.A. NO INCLUIDO
<b>Mantenimiento preventivo</b>	
Realización de informe inicial en el que conste el estado de la máquina y las tareas a realizar para dejarla en perfecto estado de funcionamiento, El posible presupuesto de reparación se debe aplicar los precios unitarios objeto del presente contrato.	500,00 €

Actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo y precios unitarios máximos de elementos a reponer	PRECIO UNITARIO, I.V.A. NO INCLUIDO
Actuación tras aviso de necesidad de mantenimiento correctivo	30,00 €
Ruedas. Sustitución.	300,00 €
Plataforma superior de trabajo. Adaptarlo conforme normativa de seguridad aplicable.	700,00 €
Protecciones verticales de plataforma. Adaptarlas conforme normativa de seguridad aplicable.	150,00 €
Columna de izado. Adaptarlo conforme normativa de seguridad aplicable.	1.000,00 €
Botonera de funcionamiento. Comprobación y corrección de errores.	650,00 €
Cableado de carga de baterías. Comprobación de correcto funcionamiento	150,00 €
Baterías. Comprobación y sustitución si fuese necesario.	350,00 €
Correas de mástiles. Adaptarlas conforme normativa de seguridad aplicable.	875,00 €
Señal acústica. Comprobación y corrección en caso necesario.	100,00 €
Patas estabilizadoras. Comprobación y corrección en caso necesario.	300,00 €
Estabilidad inclinado. Comprobación y corrección en caso necesario.	120,00 €
Sistema de carga Comprobación y corrección en caso necesario..	90,00 €
Indicadores de bloqueo estabilizadores. Comprobación y corrección en caso necesario.	75,00 €
Sustitución de correas. Comprobación y sustitución si fuese necesario.	375,00 €
Material consumible de cualquier tipo	200,00 €
Gestión de residuos conforme normativa vigente	90,00 €



## 5. Tipo de licitación

El tipo de licitación sobre el que las empresas licitadoras efectuarán sus ofertas (IVA excluido), se ha formulado en términos de precios unitarios (art. 102.4 LCSP).

El tipo de licitación será un porcentaje de baja único y lineal aplicable sobre la totalidad de los precios unitarios (IVA no incluido) que se relacionan en la tabla del punto 4.3. *Estimación costes de cada una de las tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar.*

